



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

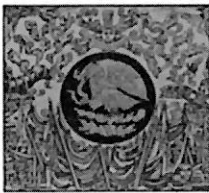
Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1; 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, artículo 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “**II. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “**III. Contenido de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

En la sección “**IV. Consideraciones**”, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

Primero. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 20 de febrero de 2020, el **Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia**, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado iniciante refiere que, en nuestro país, el derecho a la protección de la salud es considerado un derecho humano de contenido social y de carácter prestacional, es decir, genera una serie de prestaciones a favor de las personas y a cargo de las autoridades gubernamentales.

La respuesta social al proceso salud-enfermedad genera que interactúen diversos componentes, cada uno con modos de actuación y retroalimentación; se aplican políticas estatales, intervienen las instituciones y la población se apropia, asume y ejecuta las acciones propuestas. La respuesta social ante un problema de salud necesita una visión integral del fenómeno, entendido éste como un proceso donde se relacionan y construyen subjetividades y formas de interpretar la realidad.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

“De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, 2009), la evaluación y supervisión de la educación de un país son esenciales como garantía de calidad en la formación de los recursos humanos de la salud y lo establece como uno de sus desafíos fundamentales”,¹ de esta manera “crear mecanismos de cooperación entre las instituciones educativas y de salud, para que sea posible adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad, que satisfaga las necesidades de salud de toda la población.

La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), coadyuva en el establecimiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud. En ese sentido, la calidad de la enseñanza de los recursos en formación se vuelve fundamental, al ser la piedra angular para hacer frente a la problemática de salud de la población y contar con profesionales capacitados y especializados.

Bajo esta premisa y dando respuesta a la labor de evaluar los planes y programas de estudio como requisito para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) dentro del acuerdo secretarial 279, el Comité de Evaluación (Coeva) de la CIFRHS elaboró los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio para la Apertura de Carreras de la Salud (CEEPPACS).



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Estos Criterios tienen como finalidad apoyar en el funcionamiento de los Comités Estatales Interinstitucionales para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en la revisión, análisis y dictamen de la pertinencia, viabilidad y calidad de ofertas educativas en el área de la salud, con fines de otorgamiento de la Opinión Técnico Académica (OTA).

Los CEEPPACS contemplan nueve criterios de evaluación, que se consideran esenciales para el buen funcionamiento de un plan de estudios y hacen énfasis en las competencias del perfil profesional y en las características de los campos clínicos.”²

De esta manera, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Comité de Evaluación, emito los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio para la Apertura de la Licenciatura en Quiropráctica, a fin de que tal disciplina profesional de la salud, contara con los criterios esenciales de evaluación para el buen funcionamiento del plan de estudios, competencias del perfil profesional y características de los campos clínicos.

En el año 2005, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió la quiropráctica como “una profesión sanitaria que se ocupa del diagnóstico, el tratamiento y la prevención de los trastornos del sistema neuromusculoesquelético y de los efectos de dichos trastornos sobre la salud en general”, cuya filosofía está basada en conceptos y principios que difieren de los de otras profesiones sanitarias como son la terapia física o fisioterapia que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud en 1858 la definió como la ciencia del tratamiento a través de medios físicos, ejercicio terapéutico, masoterapia y electroterapia, apoyándose para su práctica de los medios físicos como el agua, calor, sonido, electricidad, luz y mecánico.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

La diferencia entre la quiropráctica y la fisioterapia sería que la quiropráctica trabaja con la columna y el sistema nervioso mientras que la fisioterapia trabaja sobre músculos, ligamentos, con ejercicios y con la rehabilitación, aunque es una disciplina muy amplia.

En la actualidad varias universidades como lo es la Universidad del Valle de Toluca (Unevet), imparten la carrera licenciatura en quiropráctica, de igual manera, lo hace la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, la cual tiene una duración de 8 semestres y un año de servicio social, con 54 materias en dicha disciplina.

En 2013 la Universidad Veracruzana, inauguró la licenciatura en quiropráctica en el esfuerzo de la creación de esta contó con el apoyo del Colegio de Profesionistas Científico-Quiroprácticos de México, AC y de North Western of Health Sciences University.

Este programa educativo es el tercero en su clase a nivel nacional y el primero a nivel mundial que es instalado dentro de una facultad de medicina.

Dichas instituciones cuentan con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública y forman profesionistas quiroprácticos con conocimientos científicos, académicos y tecnológicos, capaces de brindar atención a la comunidad a nivel preventivo y rehabilitatorio, restableciendo el sistema neuromusculo-esquelético para lograr la homeostasis en el individuo por medio de ajustes quiroprácticos.

Lo anterior forma parte de los avances referentes a la aprobación del proyecto de Ley Marco en Materia de Medicinas Complementarias durante la duodécima reunión



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano, el 2 de octubre de 2009, llevada a cabo en la República de Cuba.

La quiropráctica como actividad profesional además de ya ser reconocida por la Secretaría de Educación Pública, forma parte de los “modelos clínico terapéuticos que han sido validados a través de los criterios de eficacia comprobada, seguridad, costo-efectividad, adherencia a normas éticas y profesionales y aceptabilidad social, propuestos por la Organización Mundial de la Salud, de manera que esta organización decidió en el año 2002, proponer un programa para aprovechar sus aportes y limitar los riesgos.”³

No menos importante es señalar que en la quincuagésima sexta Asamblea Mundial de la Salud de la OMS del 28 de mayo de 2003, en su punto 14.10 se resolvió:

“Instar a los estados miembros a que, de conformidad con la legislación y los mecanismos nacionales establecidos: adapten, adopten y apliquen, cuando proceda, la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa como fundamento de los programas nacionales o programas de trabajo sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa; cuando proceda, formulen y apliquen políticas y reglamentaciones nacionales sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa, para respaldar el buen uso de la medicina tradicional, complementaria y alternativa y su integración en los sistemas nacionales de atención de salud, en función de las circunstancias de sus países; establezcan sistemas de vigilancia de la seguridad de los medicamentos para vigilar las medicinas herbarias y otras prácticas tradicionales, o amplíen y fortalezcan los sistemas existentes; proporcionen información fiable sobre la medicina tradicional, complementaria y alternativa a los consumidores y dispensadores con el fin de



COMISIÓN DE SALUD

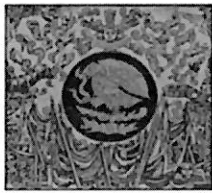
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

promover su uso idóneo; cuando proceda, velen por la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos herbarios fijando patrones nacionales relativos a las materias primas herbarias y las preparaciones de la medicina tradicional, o publicando monografías al respecto; alienten, cuando proceda, la inclusión de los medicamentos herbarios en la lista nacional de medicamentos esenciales, centrándose en las necesidades demostradas de la salud pública del país y en la seguridad, calidad y eficacia verificadas de esos medicamentos; promuevan, cuando proceda, la enseñanza de la medicina complementaria en las escuelas de medicina”.⁴

Como es de su conocimiento el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, que tiene como principio inalterable la integración latinoamericana y entre sus objetivos esté estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales de la comunidad latinoamericana, así se impulsa la Ley Marco en Materia de Medicinas Complementarias siendo este uno de los propósitos estratégicos, necesarios e integrales en el marco del derecho cultural, la salud intercultural y la promoción y desarrollo de nuevos modelos de atención a la salud, a fin de orientar las actividades legislativas de cada país en la región.

La quiropráctica es la tercera profesión sanitaria en el mundo, con presencia legal en 48 países (y otros 31 en que está tolerada legalmente) ,⁵ siendo México líder en este rubro respecto a Hispanoamérica. Además, México junto con Dinamarca son los únicos países en el mundo donde la quiropráctica es enseñada en universidades públicas y también donde se imparte a la par en una Facultad de Medicina.

De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),⁶ la lumbalgia es el padecimiento más frecuente en los trabajadores y es la segunda causa de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

consulta en hospitales en la especialidad de traumatología y ortopedia, y es causa de incapacidad laboral hasta por 10 días, lo que conlleva a una mala calidad de vida. Un estudio elaborado por Armenta, señala además, que se predice un incremento en la incidencia de las enfermedades de columna vertebral.

Por otro lado, de acuerdo con el Informe Mundial sobre Discapacidad de la OMS de 2011 ,8 mientras la población siga en aumento y los hábitos posturales errados lo hagan también, incluidos los laborales y los relacionados al uso de la tecnología, los problemas de salud relacionados con la columna vertebral seguirán en aumento. Lo anterior justifica de manera plena actualizar los ordenamientos jurídicos aplicables para la quiropráctica como actividad profesional de la medicina.

La Ley de Salud para el Distrito Federal en su artículo 24, fracción XXVI, reconoce a la quiropráctica como parte de la medicina integrativa o complementaria, ya que como lo hemos expuesto en el presente documento dicha disciplina ha cumplido con los criterios de evaluación para ser considerada una actividad profesional en el campo de la medicina.

Con lo anterior posiciona a la quiropráctica como una nueva actividad profesional en el campo de la medicina. Dichas actividades profesionales son regidas por el artículo 79 de la Ley General de Salud, el cual establece que se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Lo anterior ya sucede con la actividad profesional de la quiropráctica, ya que como lo mencionamos en líneas anteriores, ya diversas universidades con reconocimiento oficial están impartiendo y emitiendo títulos en licenciado en quiropráctica.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Al día de hoy, hay cada día más hospitales públicos, tales como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Issemym) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que acogen a pasantes de servicio social, egresados de alguna de las tres universidades que ofertan la carrera en México esto debido al costo-beneficio que representa el ejercicio quiropráctico.

México es hoy el país de Hispanoamérica con el mayor progreso en educación y ejercicio profesional de la quiropráctica. Lo que lo convierte en el referente de Latino América y líder regional.⁹

Sin embargo, aunque el presente es halagador, estas mismas circunstancias generan las siguientes problemáticas:

- Proliferan cursos apócrifos de quiropráctica, los cuales no gozan de regulación y ostentan engañosamente validez por instituciones públicas variadas, con contenidos distantes al ejercicio profesional de la quiropráctica (regulado por CIFHRS) y su formación legal, pero haciéndose nombrar “quiroprácticos”.
- Personas que usurpan la profesión sin haber obtenido una cédula profesional y con ejercicio indebido de la profesión.
- Incidentes clínicos adversos derivados de un mal ejercicio profesional en perjuicio de la población. Dado que no existe una regulación en cómo debe ser la práctica profesional quiropráctica.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

- Dificultades para conseguir un seguro de responsabilidad civil profesional.
- Tampoco, debido a la falta de que la quiropráctica esté dentro de la Ley General de Salud, nuestros colegas pueden tener acceso a las instituciones públicas de salud, debido a que no puede haber un código en el catálogo de servicios de salud y esto provoca que las personas tengan que hacer uso del cuidado quiropráctico mediante el servicio privado.
- Tributación fiscal no homogénea, debido a que es considerada una consulta médica y a la vez un servicio distinto, existen discrepancias en la retención o no, del Impuesto al Valor Agregado.

No obstante, lo anterior dicha actividad profesional de la salud corre el riesgo de entrar en lagunas jurídicas por no contemplarse dentro de las actividades profesionales reconocidas por el artículo 79 de la Ley General de Salud. Ante esta omisión la quiropráctica no cuenta con normas claras y que les den certeza jurídica a sus profesionales, como a sus pacientes a la hora de realizar dicha actividad profesional de la medicina.

De igual manera dichas actividades profesionales deberán sujetarse a las normas oficiales mexicanas, como son las del expediente clínico, entre otras, por lo que es importante incluir a la quiropráctica entre estas actividades reconocidas en la Ley General de Salud, a fin de que se sujete a la normativa aplicable.

Con esto se busca conseguir el más alto grado de regulación y reconocimiento de la profesión quiropráctica, en beneficio de la población en general, para que pueda recibir la máxima calidad de atención en condiciones de inocuidad y seguridad.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

De igual manera pueda ser una actividad profesional de la medicina reconocida en las instituciones públicas de salud, para que cualquier persona tenga acceso a los servicios quiroprácticos y evitar prácticas negligentes.

Hagamos hincapié en que "cuando los profesionales, técnicos y auxiliares de los servicios de atención médica no cumplen con las obligaciones que regulan el acto médico incurren en una responsabilidad. Todos los actos que el médico ejecuta no sólo va revestido de derechos, sino llevan implícitos un conjunto de obligaciones. La conducta del profesional de la salud que en un momento determinado no esté de acuerdo a la *lex artis*, da lugar a lo que comúnmente se denomina mala praxis."¹⁰

El artículo 51 de la Ley General de Salud establece:

"Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares".

En este orden de ideas es que es necesario reconocer en la Ley General de Salud a la quiropráctica como actividad profesional en el campo de la medicina, a fin de que su práctica médica se sujete a la normativa aplicable.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el estudio utilizando los métodos de investigación inductivo y deductivo correspondiente y sobre todo guiados los compromisos adquiridos a nivel internacional en materia de derechos humanos, así como en observancia a las obligaciones constitucionales asumidas por el Estado Mexicano, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, que se prevén en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la reforma del pasado 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos¹, que modificó los principios y los criterios que debemos de emplear los todas las autoridades desde nuestro ámbito de competencia, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas en los términos que la ley establezca.

En ese sentido, y en harás de armonizar el corpus iuris mexicano con lo previsto en tratados internacionales, en verbigracia el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su artículo 12, en el que se define el contenido esencial del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.² Debido a que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano

¹ Véase en: Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de publicación 10 de junio de 2011, disponible en digital http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

² Véase en: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fecha de publicación 16 de diciembre de 1966, disponible en digital <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley.

Asimismo la Constitución de la Organización Mundial de la Salud proclama que "El goce del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano"³, en ese sentido se requiere que todos y cada uno de los mandatarios cumplamos con las obligaciones, para que los servicios de salud estén suficientemente cubiertos con buena calidad, la forma en la que se puede garantizar que las personas puedan obtener los servicios de salud adecuadamente es materializar la propuesta del legislador que suscribe la iniciativa que da origen al presente dictamen, en la que se busca que se incorpore la rama de la *Quiropráctica*, dentro de las actividades profesionales en el campo de la medicina ubicándola en el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, entre otras acciones más que se deben de repercutir en los todos los niveles de Gobierno que permitan la consolidación de servicios médicos de calidad, en nuestro país.

En ese sentido se tiene que visualizar que si bien existe el derecho a la Salud está debidamente contemplado en tratados internacionales signados por el Estado Mexicano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, prevé resoluciones que establece decisiones interamericanas que se pronuncian sobre el alcance del derecho a la salud a través de algunos derechos civiles y políticos, en el mismo

³ Veas en: Organización Panamericana de la Salud. Legislación Sanitaria Internacional,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

sentido. En un primer escenario al respecto se observa la utilización del derecho a una vida digna.

Al respecto las y los diputados integrantes de este Órgano dictaminador nos permitimos mencionar con el fin de hacer alusión a que en esencia el derecho fundamental de la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente sino también el derecho a que no se le impida el acceso a condiciones que le garanticen una existencia digna.

144. El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.⁴

Es por ello que se debe de garantizar por parte de nuestro Estado Mexicano, asumiendo las y los Legisladores de esta Honorable Comisión de Salud de la LXIV, Legislatura, la responsabilidad para garantizar la creación de las condiciones tales

⁴ Véase en: Corte Interamericana de los Derechos Humanos, Ficha Técnica “Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros vs Guatemala” disponible en digital https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=321



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

como la inclusión de la profesión de la *Quiropráctica* en la Ley General de Salud, debido a que se requieren para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico a la salud para todas las personas que se encuentran dentro de los límites de nuestro territorio nacional.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en la estrategia sobre medicina tradicional 2014 – 2023, define a la (MTC), *como la fusión de los términos Medicina Tradicional y Medicina Complementaria*, la cual abarca productos, prácticas y profesionales. Además, señala el rumbo de la medicina tradicional y complementaria (MTC) para el próximo decenio.⁵

La (MTC) se utiliza ampliamente en todo el mundo, en la Conferencia internacional sobre Medicina Tradicional para los países de Asia Sudoriental, la Directora General de la OMS, Dra. Margaret Chan, declaró que las medicinas tradicionales *de Calidad, seguridad y eficacia comprobada*, contribuyen a asegurar el acceso de todas las personas a la atención de salud. Para muchos millones de personas las medicinas tradicionales es la principal y a veces única fuente de atención sanitaria. Esta forma de atención está próxima a los hogares, es accesible y asequible. Además, es culturalmente aceptada y se adapta a la austeridad universal.⁶

La OMS expresa su apoyo a la MTC ya que su misión consiste en ayudar a salvar vidas y mejorar la salud. Las prácticas de MTC incluyen medicamentos terapéuticos y tratamientos de salud basados en procedimientos, tales como la *Quiropráctica*. Los conocimientos y cualificaciones de los profesionales influyen directamente en la seguridad del paciente. Por ejemplo, en muchos países de Europa y América del Norte, los profesionales quiroprácticos deben recibir formación en el marco de

⁵ Organización Mundial de la Salud, “Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional”, 2014 – 2023, pág.7

⁶ Organización Mundial de la Salud, “Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional”, 2014 – 2023, pág.16



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

programas de nivel universitario. Asimismo, en China, la República de Corea, la India y Vietnam, los médicos que practican determinados tipos de MTC deben ser graduados universitarios. Además de las normas de formación/capacitación, muchos Estados Miembros han elaborado reglamentos para los profesionales de MTC.⁷

TERCERA. – Actualmente nuestro país uno de los principales fenómenos con mayor presencia es la discriminación, que a la luz de lo previsto por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por sus siglas (CONAPRED) “es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo”⁸ generando en la vida de quienes son víctima de dicha conducta, efectos negativos, que pueden derivarse en una discriminación sistémica y estructural por parte del Estado al permitir la violencia y que los derechos de los grupos vulnerables sean menoscabados.

Dicha definición se robustece por lo contemplado en el Instituto Nacional y Geografía (INEGI), que acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, las personas con discapacidad “*son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás*”⁹.

⁷ Organización Mundial de la Salud, “Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional”, 2014 – 2023, pág.33

⁸ Véase en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

⁹ Véase en:

<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P#:~:text=Al%20a%C3%B1o%202010%2C%20las%20personas,5.1%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.&text=En%20M%C3%A9xico%2C%20de%20las%20personas,son%20hombres%20y%2051%25%20mujeres.&text=Los%20m%C3%A1s%20conocidos%20son%3A,Caminar%20o%20moverse.> 8 Véase en:

<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5618>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Entre las discapacidades que se contemplan podemos apreciar la visual, movilidad, mental, auditiva, lingüística, de atención y/o aprendizaje y autocuidado.

En lo sucesivo, acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, 20.2% de los 84 millones de personas de 18 y más años que radican en México se ha sentido discriminada por algún motivo en los 12 meses anteriores al levantamiento de la encuesta¹⁰, siendo elemento fundamental y de suma relevancia legislar en la materia con los alcances jurídicos que realmente contemplen un beneficio para toda persona viva y/o transite por territorio Nacional, para buscar erradicar la vinculación entre el acto peyorativo y motivo seleccionado, desde luego con lo que se contempla en los tratados Internacionales que el Estado Mexicano, ha firmado y ratificado, como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 29, Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2.1¹¹, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su artículo 2.2;¹² en consecuencia del derecho a la dignidad humana se deriva el derecho a la salud. Siendo por ello, y, en consecuencia, de nuestra responsabilidad adquirida a nivel internacional al momento de firmar y ratificar los Convenios Internacionales, anteriormente mencionados y en congruencia con la creación del Instituto Nacional del Bienestar, que cumple con el objetivo de proveer y garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de salud y medicamentos para la población que carece de seguridad social, con independencia de su status migratorio, misma que tuvo vigencia a partir del pasado 1° de enero del año en curso¹³. Con la que se dio lugar a garantizan por ley todos los servicios de primer y segundo nivel de atención en las

¹⁰ Véase en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5618>

¹¹ Véase en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

¹² Véase en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

¹³ Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5580430&fecha=29/11/2019, Diario Oficial de la Federación



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

instituciones de salud para todas personas que no cuentan con seguridad social, incluyéndose el catálogo de medicamentos.

La Quiropráctica en la Unión Europea, se encuentra dentro de los ejemplos seleccionados de iniciativas destacables relacionadas con la MTC, por región/país, ya que en Bélgica existe información detallada sobre Quiropráctica, incluidos exámenes de bibliografía científica, encuestas de población, patrones de consumo de productos, aspectos sociológicos, marcos jurídicos, capacitación, organizaciones profesionales, asociaciones de pacientes y políticas de reembolso.¹⁴

La Federación Mundial de Quiropráctica (WFC) ha tenido claros progresos, a partir de 2000, la Quiropráctica se ha ido extendiendo desde América del Norte y el Reino Unido a todas las regiones del mundo, gracias a los nuevos programas de formación, la legislación normativa de la profesión y la publicación de directrices de la OMS. En la actualidad, las normas internacionales comunes se observan ampliamente, tanto en el ámbito educativo como en el legislativo, gracias al respaldo de las asociaciones internacionales.¹⁵

El creciente número de quiroprácticos titulados y del financiamiento en Europa y América del Norte han dado lugar a un aumento de las oportunidades de investigación y a una base de pruebas científicas más sólida. Se han adoptado medidas significativas para alentar la colaboración y la integración entre profesionales quiroprácticos y médicos.¹⁶

¹⁴ Organización Mundial de la Salud, "Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional", 2014 – 2023, pág.64

¹⁵ Organización Mundial de la Salud, "Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional", 2014 – 2023, pág.68

¹⁶ Organización Mundial de la Salud, "Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional", 2014 – 2023, pág.68



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

De igual manera la Federación Mundial de Quiropráctica (WFC) señala que como problemáticas que en los países en los que la práctica no está reglamentada, otros dispensadores de servicios de salud afirman que ofrecen servicios de Quiropráctica, con lo cual persona que no tuvo estudios superiores en esta disciplina usurpan la profesión. El financiamiento se limita generalmente a la formación y la investigación, y por lo tanto es preciso incrementar la aportación en el ámbito normativo. Los pacientes deben afrontar obstáculos para acceder a servicios de Quiropráctica (fuera de América del Norte la oferta de servicios de esos servicios es limitada y financieramente desalentadora, dado que la Quiropráctica está excluida en la mayoría de los planes de salud, tanto privados como públicos).

No menos importante es mencionar que los profesionales de la Quiropráctica sufren de lagunas jurídicas en el ejercicio de su profesión al no encontrarse contemplados dentro de las actividades profesiones en materia de la salud.

De acuerdo con la UNESCO (Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, 2009), “la evaluación y supervisión de la educación de un país son esenciales como garantía de calidad en la formación de los Recursos Humanos de la Salud” y establece como uno de sus desafíos fundamentales crear mecanismos de cooperación entre las instituciones educativas y de salud para que sea posible adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población.¹⁷

En el ámbito de la calidad de recursos humanos de la Salud en México, por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos

¹⁷ http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/planes-programas/docs/210125_ge_tsu_atn_prehospitalaria.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.¹⁸

La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) coadyuva en el establecimiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud. En ese sentido, la calidad de la enseñanza de los recursos en formación se vuelve fundamental, al ser la piedra angular para hacer frente a la problemática de salud de la población y contar con profesionales capacitados y especializados¹⁹

Bajo esta premisa y dando respuesta a la labor de evaluar los Planes y Programas de Estudio como requisito para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) emitido por la SEP dentro del Acuerdo Secretarial 279, el Comité de Evaluación (COEVA) de la CIFRHS elaboró los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio para la Apertura de Carreras de la Salud (CEEPPACS)²⁰

En la actualidad varias universidades públicas como lo es la Universidad Estatal del Valle de Toluca UNEVET, Imparten la carrera Licenciatura en Quiropráctica, de igual manera, lo hace la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, la cual tiene una

¹⁸ http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/cifrhs/acerca_dela_cifrhs.html

¹⁹ http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/planes-programas/docs/210125_ge_tsu_atn_prehospitalaria.pdf

²⁰ http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/planes-programas/docs/210125_ge_tsu_atn_prehospitalaria.pdf



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

duración de 8 semestres y un año de servicio social, con 54 materias en dicha disciplina.

En 2013 la Universidad Veracruzana, inauguro la Licenciatura en Quiropráctica en el esfuerzo de la creación de esta contó con el apoyo del Colegio de Profesionistas Científico-Quiroprácticos de México A.C. y de North Western of Health Sciences University.

Este programa educativo es el tercero en su clase a nivel nacional y el primero a nivel mundial que es instalado dentro de una Facultad de Medicina.

Dichas instituciones cuentan con el reconocimiento de la Secretaria de Educación Pública y forman profesionistas quiroprácticos con conocimientos científicos, académicos y tecnológicos, capaces de brindar atención a la comunidad a nivel preventivo y rehabilitatorio, restableciendo el sistema neuromusculoesquelético para lograr la homeostasis en el individuo por medio de ajustes quiroprácticos.

La Quiropráctica en México ha cumplimentado los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, por ello el 19 de marzo de 2020, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en coordinación con la Secretaria de Salud, y la Secretaria de Educación Pública, emitió el Acuerdo COEVA 001/LXXIV/2020La Guía de los criterios esenciales para evaluar planes y programas de estudio aplicables a la Licenciatura en Quiropráctica.²¹

²¹ http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/planes-programas/docs/200608_ge_lic_quiropactica.pdf



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (Conferencia Sanitaria Panamericana, 2017) “la formación de profesionales de la salud debe planificarse en relación a las necesidades presentes y futuras de los sistemas de salud” 1. Para ello es necesario crear estrategias de acción, mecanismos de cooperación y articulación permanente entre las instituciones de salud y educativas, de manera que sea posible adaptar la formación de los profesionales sanitarios a un modelo universal, equitativo y de calidad en la prestación de servicios de atención a la salud.²²

La Quiropráctica cumplió con los 9 criterios exigidos los Planes y Programas de Estudio de las carreras ubicadas dentro de los diversos campos de la salud como requisito para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) emitido por la SEP dentro del Acuerdo Secretarial 17/11/17, y con ello el Comité de Evaluación (COEVA) de la CIFRHS elaboró los Lineamientos para obtener la Opinión Técnico Académica, respecto de la apertura y funcionamiento de Instituciones Particulares de Educación Superior dedicadas a la formación de Recursos Humanos para la Salud, en este caso particular de la Quiropráctica.²³

Debido a que el derecho a la salud, constituye uno de los derechos humanos fundamentales, en otras palabras, este derecho involucra no exclusivamente a la garantía del acceso a las prestaciones básicas de salud, sino a todo aquello que se vea involucrado para otorgarlo, siendo por ello que debemos aplicar el dinamismo al derecho vigente de nuestro país para granizar que este derecho no solamente sea un derecho de papel, sino que se vea materializado por las y los expertos en la

²² http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/planes-programas/docs/200608_ge_lic_quiropractica.pdf

²³ http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/planes-programas/docs/200608_ge_lic_quiropractica.pdf



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

materia, yaciendo la conveniencia de agregar a la *Quiropráctica* dentro de las profesiones que se prevén en la Ley General de Salud, debido a que satisfecho los extremos requeridos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, para estar considerada en la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, a fin de garantizar la calidad de los servicios de salud en nuestro país.

Procurándoles una participación de manera activa en hospitales y sus áreas alternas, para que contribuyan con sus conocimientos, mejorando, a fin de garantizar la calidad en el servicio médico.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud dictamina la iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, del Diputado Iniciante Arturo Roberto Hernández Tapia, en sentido positivo. Por lo que, con fundamento en todo lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora, someten a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, **quiropráctica**, trabajo social, química, psicología, optometría,



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, al 28 de abril de 2021.



Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV
Ordinario





Número de sesion:2

28 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Calix Marín (MORENA)	A favor	93FCC466AB95A7D484E2B771D0628 A2F2F3AB01AFB6C1246C8C0F42066 B5FACDAE0F4F402F0154E747754C9 CA5230FE3B1F8BFFABBAD92B0605 1FDF3B8EFE43A
 Alejandro Barroso Chávez (PT)	A favor	19F672AE83BA028B5F307E8731F607 FA935015E5BABBB106E3EB753EC86 24D2DE208CDC8296B41854F149314 8B3737134E98D49B96C169C8F734F CC6FF4F30A8
 Ana Paola López Birlain (PAN)	A favor	D00C547415876714687506D65AB717 0DA061DE38DA1FA44894A366B35C4 5DFF081F1418C6DAB3E374B316EE1 7B94773DB6BFD261518FE12788924 C886F907BCC
 Ana Patricia Peralta De La Peña (MORENA)	A favor	8781B4BCE354AE883460C8EF2AB87 D2EFFBC74A66A702011D3FDB7A57 EE55B187273F134A89B1ADADF8E7F 0AA3A648162664A5E2F31D72104A89 C01A56C0AAC3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión:2

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Anita Sánchez Castro

(MORENA)

Ausentes

6AAB59E3ED4D390B0866FC44C265
D40C67BC924AA7CC910DE5D7ED69
0850994F16E24A21178343F93FB807
B6C1FEBD4C3D41AEC30CED5F93E6
682A6B1E2F6B63



Arturo Roberto Hernández Tapia

(MORENA)

A favor

FFF2CC0D632F3FFE2E100BBEFFDB
982291BC930E5C120BBD0E1A5DF53
793E2FD8741F006C97CB3230D2813
8BD1659BD1B206E4B5B6B533D47E
DD7447A45A4A59



Edelmiro Santiago Santos Díaz

(MORENA)

A favor

34AF1F93CB66F129B89A69BD55653
82E8D1859BFE734E016C7D9B462F7
6EE5E39D3F03F5A9119FE648DB74B
9EF5EBF84F34817284669B87E7091A
7260625481D



Edith Marisol Mercado Torres

(MORENA)

Ausentes

01558EFE32F644617B50AF18C84CD
77794028FCBBCFA9B18A484186E06
C494C88CB7C743B3821FA543C3FD1
448162426EBC6B8FBDC559525ECFF
DF4C10FB4682



Elba Lorena Torres Díaz

(PT)

A favor

B27C3A08B6F3D96DA8F974BAA2580
CCC422E8CF97ED16D95407949B9C
80649506286E5F91BC8D5B805DB62
325CA76D1CC5736B2FB8381FE3896
8A16295BED4EC



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21
LXIV
Ordinario

Número de sesión:2

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Eleuterio Arrieta Sánchez

(MORENA)

A favor

786A680837788EA5B85836DD8B7DF
A8CA84453DBFEBFCF04E3ACF206D8
6EDA6D7118E0A1A44654883BAC7AF
962249ED135735369D7182BB54AE93
6FF9E4927E3E



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

BE186C1A48F9634DC3847EB07F796
A4423AC3F30AA7C234DFC42C7468A
A71B7F96912745254E0A9CD05D10B
8ED126F653F851B0160E5A7FE0FCF
0C2A2128A5AA



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

0EC251E7C8E855BD803A22E7AEC3
BB50939A649BD9576CC6EA96F39ED
96CFEC8ED50E191C46315B89E8900
798B328E23BAC0046CE9E9FC52190
C4F0128DCF191



Frida Alejandra Esparza Márquez

(PRD)

Ausentes

38C4A58E1D4BE3E1F250FC6211DFA
4B54A936ED868ECD4BE4D7E0F8624
DA171FD1467FCC87713194D302D17
D565A56079500C9062D6698D0C352
D08C876ED99E



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

E363F99AE99D107C464640B330C05
BE7914FED9055651FE0205520FDC0
29447BE59984543EE6B3D3D3FF6C4
983D409784B1AA589FE23DD46FC02
5C3360AAFA42



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:2

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

ABBF662B8E1633E4D26FF446423E
E1E12FF599AED910B075C2B48AA86
86A957D0258E2718763AB52114C2D
BED45B40C0F9C58FA4F3ECBAB5FE
07B277ABA8AFD



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

AC0384C22DE9B021FF93C301552B3
2FA388011ACA52B79266D97E052018
56B97EFFBD8214D50ED42B3841523
5213F5F3E0539F6CEC992C533886D
B9DC17DBB70



Irma María Terán Villalobos

(PES)

A favor

0E581CEEF11AB5E114B2AB635CD2
156B29FE4BB7922D19D24E0C6C1E
C397A221D28DEA5D29DBAC0F53F7
64F99561ABD97C02F6557BCBADEE
8AE141BA47A5FC5C



Ismael Sánchez Hernández

(PAN)

A favor

C7DFE7B01AF90B0EAC0D384307D9
05882333CBBB050C4F9EBDA607FD2
F67104CBB13C1B4785B48CA3D72D7
1AA4567587AE9E95158219A2ABE66
401B5AE0EA3AC



Javier Ariel Hidalgo Ponce

(MORENA)

A favor

B1288F3CC965BABE53CC9702C6EA
1D047BC3A183DDBF203F05D230F59
1D9FC0ADCE6A733EE00BBB350DBE
FB220F95A470FB905B327A2FDBF80
6BCC78F51D9927



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:2

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



José Ignacio Vázquez Sánchez

(MORENA)

A favor

7AB63F7AC4AEFD46E35948EDEA5B
F50BDA78110D99D39BCD3F4148B15
936B24B3AEB108553C8BD90E65482
4A59A0D976336D56EFB4EC18EB7E
C5969403584A87



Leticia Mariana Gómez Ordaz

(PVEM)

A favor

9ABDC2C77FE910BA02142A371CAE
7E11CD1DF73768478D46A9F0FD5D6
61C5C26C6CC32C0282C7FA7C7F51
BF008DDCE1D8E9E4BECF43B659DF
A4A1E0D062A4737



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(PES)

Ausentes

225B0B10DFA57243176AF5C9ADB31
A6B5D2DBA2FDB059235CB26BDE39
05659150335F0157B7C0758B9D89B8
290AF05B2A76B665FD9EFAE293C83
EBC00E0682ED



Manuel Huerta Martínez

(PT)

Ausentes

E408509A3B5C6CA5E96E20090422A
19AE586BCA6E792C37426B285D3BA
0C47C64CAB3B70333083732E135EC
956A82DBFB3211E4381EC26207E53
8D62A860CC25



Marcela Guillermina Velasco González

(PRI)

A favor

EEB3B9C5D5A4FFA29311806F160BC
477BD7E13250EA1889FE8E235D671
342FA6895DED0B21404DC25974370
A82981E18C2ADC8870D59EE3CC5C
D89D94D44965B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:2

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



María de Lourdes Montes Hernández

(MORENA)

A favor

04CDB8CDF6EF705431650299B0282
0D51446CF806DBFD8CFB3F0EF1293
687FFFD185BB52C06E6DA15784C25
0BBF6CFF3EC4172A93F41C840A4E7
36A5D3FF6B9C



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

(MORENA)

A favor

66C669C66EEAC53922F6E38CF6987
D6484F0EA797C3B558772C71EB294
975A53534E5F21EEF018DCDEA5D51
C3969A56D0092239034E06B4C7160
CC259B448BAD



María Roselia Jiménez Pérez

(PT)

A favor

CAD4A41EE97BD05DB983BC351E29
CF08DF7EA333F6572CB80D1950F2F
6728E271B28552D09E89125FB2F369
320579D83706CF56BAF0AFD76D96F
8C0C385DFE3B



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

Ausentes

7B208A233C614A43D77D48DD088E8
319420636805268729C1AD6998283D
B3BED314444B0679CDCA175C5FA1
397158F659B19D7ECE25BF792D318
838DF3CF6F7C



Martha Tagle Martínez

(MC)

A favor

8B9F891A64CF437BE09066335D63D
5C0C9559A7B856477ED53DF588D6A
4861D29EF86B869E54BF023A0091E
ABECA071515B63DBC3C0C28BC487
F8E8A0734EAB4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV
Ordinario

Número de sesion:2

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Miroslava Sánchez Galván

(MORENA)

A favor

C148D5A529C47521F9A8949EB7F79
85C8B10850E17C2945FB83EC8D7CA
111F431B37D24FB2FB7A0C5D26449
80A9070C5D7E94B20FB6572CAD311
0E4569EC9A7C



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

1ADD1EA26D0D774426163AAB7BD1
1841EB6617B35DDB1B2B1B85BCF44
1D9643F2BE2AC2FFF8B66249F4839
B00E93F8372156899F136B126DC683
D434FECAA5F9



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

A favor

FFA9F7E70AC7464B605AF8C501051
8AD41005673DED003390125E7F8579
C6BDAD559CA90451733C5D354C7B
4BC477C9EB9B7AAD2A84CA705138
866E1C3D04DF9



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

A favor

8F8B5424900AFB67FC476135351BA5
31ABE51DC8EAD5D8EDC7F9B9FE51
4B7FAA466C669E57B50CB0E2A4EB5
787620FF2BE34C9E8F9D2A68ECEA9
954896E363BD



Víctor Adolfo Mojica Wences

(MORENA)

A favor

593C28B11ED81DDC22859E37AAC2
D4EDD6F909ECF9BDD87727853A95
4E8E49C23DAD0DE4D0424641093BE
2CDAECDDA97AD59D65F467002865
A1FEBF92122C056

Total 34



Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 28 de abril de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	2
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Miroslava Sánchez Galván

Asistencia por sistema

993B0F1498C5617E4
F0F11B1B0A277BA71
A23FB8ECFD35795D
83DF2519D75C3E4D
EF0B410B4DB7455B7
E15EF6B0592C8179D
19F9D303B14A530F4
EAF8F6B0468

Asistencia por sistema

993B0F1498C5617E4F
0F11B1B0A277BA71A2
3FB8ECFD35795D83D
F2519D75C3E4DEF0B
410B4DB7455B7E15EF
6B0592C8179D19F9D3
03B14A530F4EAF8F6B
0468



Alejandro Barroso Chávez

Asistencia por sistema

021DC9949AC0CAD8
5455772C9D930C868
3B3C193A8C3544463
FAE654DEC0ABC2A4
4438E2B07EC59BC32
EE55FB61AE9B26501
0A2F7E5BDE239BDD
C16DA9C8A920

Asistencia por sistema

021DC9949AC0CAD85
455772C9D930C8683B
3C193A8C3544463FAE
654DEC0ABC2A44438
E2B07EC59BC32EE55
FB61AE9B265010A2F7
E5BDE239BDDC16DA9
C8A920



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

1FB74FB4D8B1ED16
9A6B893D527550B4D
D6D281BBCE4C8AD2
5E04A14D0D73167C3
9D2AFA72B7F2C677F
BFA170A103077235E
C586C9B7E9CAAF73
4DB606D554FA

Asistencia por sistema

1FB74FB4D8B1ED169
A6B893D527550B4DD6
D281BBCE4C8AD25E0
4A14D0D73167C39D2A
FA72B7F2C677FBFA17
0A103077235EC586C9
B7E9CAAF734DB606D
554FA



Arturo Roberto Hernández Tapia

Asistencia por sistema

D5CD4BED0D0E9482
13FAEEF416A29295C
B866C1B5FFDF9E306
9E5AABAA5D2E34E2
7319D4D8D03EA305A
6AEE20F83FE770AE7
0C368166CD20F2141
89110EE93BE

Asistencia por sistema

D5CD4BED0D0E94821
3FAEEF416A29295CB8
66C1B5FFDF9E3069E5
AABAA5D2E34E27319
D4D8D03EA305A6AEE
20F83FE770AE70C368
166CD20F214189110E
E93BE



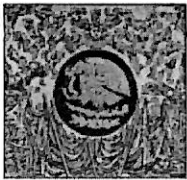
Edith Marisol Mercado Torres

Inasistencia

14AAB1DAD6EC48F8
4C5668AEB1E49453E
E48BD7797537C8765
AAB4C5AC9FD0EBF0
44212794116FD3E1C
9E27D091D49618461
226AEF803ECA47C
1F1F67F3A59C

Inasistencia

14AAB1DAD6EC48F84
C5668AEB1E49453EE4
8BD7797537C8765AAB
4C5AC9FD0EBF04421
2794116FD3E1C9E27D
091D49618461226AEF
803ECA47C1F1F67F3
A59C



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEGISLATURA LXIV

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 28 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Elba Lorena Torres Díaz

Asistencia por sistema
C10E6CAC9610041E
E1B425289595CEC2B
81019243497911DE5
F87CC99AC35933425
E0CE61A2E16EE01C
B9D5FAF4EAB07D5C
2CAB43AB3E60059C
A593B462EB6AF

Asistencia por sistema
C10E6CAC9610041EE
1B425289595CEC2B81
019243497911DE5F87
CC99AC35933425E0C
E61A2E16EE01CB9D5
FAF4EAB07D5C2CAB4
3AB3E60059CA593B46
2EB6AF



Emmanuel Reyes Carmona

Inasistencia
BF82594B565122658
F8067207D410C5772
55FD8D97743C6C0C
121EDC010D4E2EC7
FC43254CC7C564EA
E7A23FE6F2F29B1F3
1E0E4FF8E27C204F2
5E0DF5298054

Inasistencia
BF82594B565122658F8
067207D410C577255F
D8D97743C6C0C121E
DC010D4E2EC7FC432
54CC7C564EAE7A23F
E6F2F29B1F31E0E4FF
8E27C204F25E0DF529
8054



Francisco Favela Peñuñuri

Asistencia por sistema
D5AAAA47121693786
4CA193238CDC0296
EE4BC437FB65D6038
35D9DD5C8C8FFBE2
3277453A88566BCC8
19B134C5BFFB4178D
DC00A922B490325C5
61D215138B4

Asistencia por sistema
D5AAAA471216937864
CA193238CDC0296EE
4BC437FB65D603835D
9DD5C8C8FFBE23277
453A88566BCC819B13
4C5BFFB4178DDC00A
922B490325C561D215
138B4



Frinné Azuara Yarzabal

Asistencia por sistema
FB032980F8E9D2D7F
90FC92B23749A9CB7
11748F2364B6627BB
E2FD2D1943403CD37
A23CD632E6F2673EA
157F80B12B6096E21
6AB3C0DABB74D3DE
5C031B521E

Asistencia por sistema
FB032980F8E9D2D7F9
0FC92B23749A9CB711
748F2364B6627BBE2F
D2D1943403CD37A23
CD632E6F2673EA157F
60B12B6096E216AB3C
0DABB74D3DE5C031B
521E



Irma María Terán Villalobos

Asistencia por sistema
EF375CC5AC468CC2
589B7FF81AE1BCCB
1317111F74461E6F65
849D4BE3C5CB5CC5
4B39F60BBF6FA68E6
B4C4113EA72BB1A9
A54F030C3339DB1C
A98965CA73580

Asistencia por sistema
EF375CC5AC468CC25
89B7FF81AE1BCCB13
17111F74461E6F65849
D4BE3C5CB5CC54B39
F60BBF6FA68E6B4C41
13EA72BB1A9A54F030
C3339DB1CA98965CA
73580



Ismael Sánchez Hernández

Asistencia por sistema
D4331D79182DE65EF
3780B0F2862784C49
51128369E6AA38C84
48755E64CE43716A1
329EBCB3519CC6F3
D4B40C26FF6B9CA9
F6C5A60C1EF7D2B7
87D81058FB8B

Asistencia por sistema
D4331D79182DE65EF3
780B0F2862784C49511
28369E6AA38C844875
5E64CE43716A1329EB
CB3519CC6F3D4B40C
26FF6B9CA9F6C5A60
C1EF7D2B787D81058F
B8B

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:2

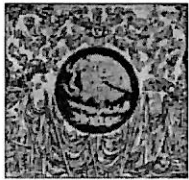
miércoles, 28 de abril de 2021

NUMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Manuel Huerta Martínez	Asistencia por sistema 104975472481AEB9B 49D80A754A9F0ED96 0CD4BFFC6E3951D6 26CC26AEF4EEBB7A A1F53F75C6FF02973 2B7DAD4447DF823C 02AA8EB3DA748E12 BEB0D16B7602F	Asistencia por sistema 104975472481AEB9B4 9D80A754A9F0ED960C D4BFFC6E3951D626C C26AEF4EEBB7AA1F5 3F75C6FF029732B7DA D4447DF823C02AA8E B3DA748E12BEB0D16 B7602F
 María de Lourdes Montes Hernández	Asistencia por sistema ABBCE7FD980DEDC 932A4973670C64ABC 1D33E27C42795CB9A C6417F1175F05C440 9B049D3095804FAA1 D940A08C53AA8B230 B20FB0687CE6367A1 B67063CB2E7	Asistencia por sistema ABBCE7FD980DEDC93 2A4973670C64ABC1D3 3E27C42795CB9AC641 7F1175F05C4409B049 D3095804FAA1D940A0 8C53AA8B230B20FB06 87CE6367A1B67063CB 2E7
 Martha Estela Romo Cuéllar	Inasistencia 31B6C191D360524CE B81993EADEB492E52 0EB4EB5B02031C99A 5959F3D207A67E260 B676A3E5DE46F881F 711AA8F53E2777714 B96EB07433CB1C02F 9873044EE	Inasistencia 31B6C191D360524CEB 81993EADEB492E520E B4EB5B02031C99A595 9F3D207A67E260B676 A3E5DE46F881F711AA 8F53E2777714B96EB0 7433CB1C02F9873044 EE
 Martha Tagle Martínez	Asistencia por sistema 965A295E70F18ECF1 C53E222A48E3D0E52 E1E211E5C99BF21B2 FF9512F315FEF05F2 926BF81405052C1B1 36EF6AD643EEAE4A 78EEB52E96C0CFFC 3F5CB8E3F1B	Asistencia por sistema 965A295E70F18ECF1C 53E222A48E3D0E52E1 E211E5C99BF21B2FF9 512F315FEF05F2926B F81405052C1B136EF6 AD643EEAE4A78EEB5 2E96C0CFFC3F5CB8E 3F1B
 Víctor Adolfo Mojica Wences	Asistencia por sistema 180DD5A457CF8BA6 0A6695153267793633 D9C224AEF45885B57 1F147047DF56AFFA4 8CEA8BC45C6444EA 082815E145D41AE33 86A64C24B7CDDC7F 8AD8563E377	Asistencia por sistema 180DD5A457CF8BA60 A6695153267793633D9 C224AEF45885B571F1 47047DF56AFFA48CE A8BC45C6444EA08281 5E145D41AE3386A64C 24B7CDDC7F8AD8563 E377
 Ana Paola López Birlain	Asistencia por sistema 0B974FD4C7E46C1C B4DE0C1D74EBCC77 6B01210B349CAF695 908263DEB218AD64B 36753CFD7C1C38AB BA80CA05C1C2C21E D5F37502F8C94B64A BFC12F4613E60	Asistencia por sistema 0B974FD4C7E46C1CB 4DE0C1D74EBCC776B 01210B349CAF695908 263DEB218AD64B3675 3CFD7C1C38ABBA80C A05C1C2C21ED5F375 02F8C94B64ABFC12F4 613E60



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE SALUD

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 28 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Anita Sánchez Castro

Asistencia por sistema
90B5DDD6E81EBBE7
A6C4A1B87868C1F26
BA7E49FE87ACC148
DCE9743C8424FBD2
F07628D1EA15CF51B
3253260D030148401F
7BE342CEEC053D9D
4F60B1555FFA

Asistencia por sistema
90B5DDD6E81EBBE7A
6C4A1B87868C1F26BA
7E49FE87ACC148DCE
9743C8424FBD2F0762
8D1EA15CF51B325326
0D030148401F7BE342
CEEC053D9D4F60B15
55FFA



Edelmiro Santiago Santos Díaz

Asistencia por sistema
095A694EABA3096FC
AECD8DBDA60F4181
5652162187CD54AE3
6C48077083F21323D
0DB8B2BCA5441A84
3B26801A3D264A9AF
336DC21A76AF2EA59
9CAC0E0192E

Asistencia por sistema
095A694EABA3096FCA
ECD8DBDA60F418156
52162187CD54AE36C4
8077083F21323D0DB8
B2BCA5441A843B2680
1A3D264A9AF336DC21
A76AF2EA599CAC0E0
192E



Eleuterio Arrieta Sánchez

Asistencia por sistema
C795049B6BA456781
B9ED594067AE01076
48E4865259152DCFF
6658D990341F2FDF6
F2FF0FD038F6620CB
C3F15093C830039B8
A1CEBDEC253A2AE9
155F934FFF

Asistencia por sistema
C795049B6BA456781B
9ED594067AE0107648
E4865259152DCFF665
8D990341F2FDF6F2FF
0FD038F6620CBC3F15
093C830039B8A1CEB
DEC253A2AE9155F934
FFF



Frida Alejandra Esparza Márquez

Asistencia de viva voz
A6A092707C3A1F8A0
17DBE13924967F157
FEA1447FDA6A8C1E
6187CEEDDCA78242
02A3BEABF216EB050
36C4D725AA88AA60
A8A11B8033B9CC06F
6A811CB729F8

Asistencia de viva voz
A6A092707C3A1F8A01
7DBE13924967F157FE
A1447FDA6A8C1E6187
CEEDDCA7824202A3B
EABF216EB05036C4D
725AA88AA60A8A11B8
033B9CC06F6A811CB7
29F8



Graciela Sánchez Ortiz

Asistencia por sistema
BCE65B90A0A2CF9C
75CF0FCBF6BFACD9
466DA1DFC147A8788
93F7336312508C3EE
D69EA352E96C49F0A
742AF011A0E717C45
D78140B632534B0E0
8F1C76A36E0

Asistencia por sistema
BCE65B90A0A2CF9C7
5CF0FCBF6BFACD946
6DA1DFC147A878893F
7336312508C3EED69E
A352E96C49F0A742AF
011A0E717C45D78140
B632534B0E08F1C76A
36E0



Graciela Zavaleta Sánchez

Asistencia por sistema
82C41EAF588340D49
411FE3E7B909F363A
B5F058020B4861D46
8651B1C844FCE9F08
AC0816E318FD FE4D
A3510375FEF496DC4
63FB0C0362B9CD947
76FD2EFAC1

Asistencia por sistema
82C41EAF588340D494
11FE3E7B909F363AB5
F058020B4861D468651
B1C844FCE9F08AC08
16E318FD FE4DA35103
75FEF496DC463FB0C0
362B9CD94776FD2EF
AC1



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE SALUD

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 28 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Asistencia de
viva voz

212BE544EA8881489
78BDA4C238F2C14E
BACB673B14FE1C10
A39F9187835DBFABA
FB305C0F27C47A08A
EBE20EFAB450F785
E00223D09CA6EE4A
1D6CDAD022FEE

Asistencia de
viva voz

212BE544EA88814897
8BDA4C238F2C14EBA
CB673B14FE1C10A39F
9187835DBFABAFB305
C0F27C47A08AEBE20
EFAB450F785E00223D
09CA6EE4A1D6CDAD0
22FEE



José Ignacio Vázquez Sánchez

Asistencia por
sistema

DA5D120F63CFCF0C
8C3962D14925667F5
3BE852FE216184566
603473C056DFB50B0
03025390F3E8BCA56
BAE7FD9CC4590D95
22EF1BCFD8AF8850
CF66B2F9775B

Asistencia por
sistema

DA5D120F63CFCF0C8
C3962D14925667F53B
E852FE2161845666034
73C056DFB50B003025
390F3E8BCA56BAE7F
D9CC4590D9522EF1B
CFD8AF8850CF66B2F
9775B



Leticia Mariana Gómez Ordaz

Asistencia por
sistema

1B4CA4891BD394052
D1087C366FB87A070
A39B029CF3F9BE64
DC5408988C25180EA
69C07E98A7333B5DE
9B6F5A368C909E6A1
645F0F185398E1B3C
5DA02ECAA6

Asistencia por
sistema

1B4CA4891BD394052D
1087C366FB87A070A3
9B029CF3F9BE64DC5
408988C25180EA69C0
7E98A7333B5DE9B6F5
A368C909E6A1645F0F
185398E1B3C5DA02E
CAA6



Manuel de Jesus Baldenebro
Arredondo

Inasistencia

CDCA4CF3B595A474
B7E4C21D3B65F0C3
90F26E4E3E2F91051
6EBF742B31FD87E13
B47521E4DFB261B49
A1202744E56DFB31E
EEB0D3728D57A6744
A119E575110

Inasistencia

CDCA4CF3B595A474B
7E4C21D3B65F0C390F
26E4E3E2F910516EBF
742B31FD87E13B4752
1E4DFB261B49A12027
44E56DFB31EEEB0D3
728D57A6744A119E57
5110



Marcela Guillermina Velasco
González

Inasistencia

F7E07AF5A5068E09B
2187BFCB6352E3A3C
F47B93A9D3EB00DC
CD92E43C1B12BF1D
342B1108841A616D5
E8D705215EA49337E
8E74D1C3FCE5BCEE
0CC13118E31C

Inasistencia

F7E07AF5A5068E09B2
187BFCB6352E3A3CF4
7B93A9D3EB00DCCD9
2E43C1B12BF1D342B1
108841A616D5E8D705
215EA49337E8E74D1C
3FCE5BCEE0CC13118
E31C



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

Asistencia por
sistema

AA9EF9845440FDE98
F387B1B4C4DEDA81
551A8E913B508CB48
293B3E78DDAC2AA3
B07C4B53B3416175F
A9D5853EE97CBAE4
36FB584BE0B510E73
02C7A9E393C1

Asistencia por
sistema

AA9EF9845440FDE98F
387B1B4C4DEDA8155
1A8E913B508CB48293
B3E78DDAC2AA3B07C
4B53B3416175FA9D58
53EE97CBAE436FB584
BE0B510E7302C7A9E3
93C1



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario






Número:2

miércoles, 28 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

2

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Roselía Jiménez Pérez	Inasistencia 96056206ABF532CBC 81B2E58E2F47C37D DDD33FFAB976DA09 4F445964E01AC1BFC 9DB4EBC1A098510F5 3F0A56227381818BC 203C55F4934CBF8A9 D7F9AEB58AB	Inasistencia 96056206ABF532CBC8 1B2E58E2F47C37DDD DB3FFAB976DA094F4 45964E01AC1BFC9DB 4EBC1A098510F53F0A 56227381818BC203C5 5F4934CBF8A9D7F9A EB58AB
 Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema AA4987A08EF9BF4F5 B18A0BFBB982F0B EB16F2C44EEC50585 25F0C4414B9ADDF71 99C48E317EACCB3 009AF19480B2FD9F0 0BD21B8F0E4550842 2EE6EE768AD	Asistencia por sistema AA4987A08EF9BF4F5B 18A0BFBB982F0BEB 16F2C44EEC5058525F 0C4414B9ADDF7199C 48E317EACCB3009A F19480B2FD9F00BD21 B8F0E45508422EE6EE 768AD
 Roberto Calix Marín	Asistencia por sistema F2191AD32556944EA BD697CCE4CC237D8 049A1A48DC56841BD 30B94C9FAA4BE5783 41B0E6C5001335F81 DFFBD6C0C23560CA 5CB0F0B76BE07CE8 27A948F162D6	Asistencia por sistema F2191AD32556944EAB D697CCE4CC237D804 9A1A48DC56841BD30 B94C9FAA4BE578341B 0E6C5001335F81DFFB D6C0C23560CA5CB0F 0B76BE07CE827A948F 162D6
 Sinai del Rocío Sánchez Huerta	Asistencia por sistema 1DFEF9EAA63BCE0C EB25AB4A2653BECB E2F5F545DE675D235 22B8554948FCEB01E 3FA7A9EDF2A00F529 30176BB57CD099EA B64D84D2B2B9F9736 8876B570E921	Asistencia por sistema 1DFEF9EAA63BCE0CE B25AB4A2653BECBE2 F5F545DE675D23522B 8554948FCEB01E3FA7 A9EDF2A00F52930176 BB57CD099EAB64D84 D2B2B9F97368876B57 0E921
 Sonia Rocha Acosta	Inasistencia A2EC0A725D2DCB07 DFCCFC3C2A8D385B 14BD9DF3C0098E8F DFC7BB492B0487003 53EE8E38EC2FA779 A4A2834C27A2D8A54 1C75CB2604354A3B3 468D6BECB22F3	Inasistencia A2EC0A725D2DCB07D FCCFC3C2A8D385B14 BD9DF3C0098E8DFC 7BB492B048700353EE 8E38EC2FA779A4A283 4C27A2D8A541C75CB 2604354A3B3468D6BE CB22F3
	Total	34